

Corrientes, 17 de Noviembre de 2011.-

ORDENANZA N°: 5556

VISTO:

La Ordenanza N° 2463; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza establece un adicional particular para el personal permanente del Cuerpo de Radio Municipal.

Que, por expresa disposición de la Ordenanza su escala esta relacionada con la antigüedad dentro del cuerpo de radio pero a su vez el mismo no posee carácter remunerativo, lo que priva a los agentes de computar el mismo en su jubilación.

Que, el otorgarle carácter remunerativo al adicional va a permitir que el mismo pueda estar sujeto a aportes y contribuciones destinados a la seguridad social.

Que, esto constituye una rectificación beneficiosa a un adicional otorgado en miras al alto grado de atención y responsabilidad que requiere la actividad de un operador del cuerpo de radio.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- ESTABLECER que el adicional particular creado por Ordenanza N° 2463 y percibido por el personal del Cuerpo de Radio Municipal pase a tener carácter remunerativo.

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

LIC. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
DR. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO HCD